

Para: Para las empresas autorizadas a funcionar como Depósitos Industriales que aún no hayan atendido el Oficio Circular No. GGN-OF-0004.

De: Gerencia General.

Asunto: PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE MATERIAS PRIMAS Y SUBPARTIDAS ARANCELARIAS, (en base a la reforma del Arancel Nacional de Importaciones de Octubre del 2007).

Fecha:

17 ABR 2010

Por medio de la presente se pone en conocimiento que, una vez cumplido el plazo de aplicación del Oficio Circular No. GGN-OF-004, las empresas pendientes de actualizar el listado de Materias Primas y Subpartidas Arancelarias de acuerdo a la Nomenclatura Arancelaria vigente (IV Enmienda), publicada en el Registro Oficial No. 191 de fecha 15 de Octubre del 2007, y dado que algunos Depósitos Industriales incumplieron con el envío del requerimiento en el plazo previsto, deberán realizar la solicitud en formato de "Incorporación de Partidas".

Así mismo a efectos de poder efectuar el correcto análisis de la correlación de las subpartidas arancelarias que actualmente están asociadas a los Depósitos Industriales, en los casos en que la autorización de funcionamiento contemple subpartidas que no estén vigentes deberán remitir el listado de las materias primas ya autorizadas mediante la respectiva Resolución, con la subpartida arancelaria que actualmente le corresponde de acuerdo a la correlación de la Nomenclatura arancelaria vigente, y la correspondiente Ficha Técnica y/o catálogos de los insumos en el que se indique claramente lo siguiente:

- Descripción de parámetros físicos o fisicoquímicos de la mercancía.
- Composición de la mercancía (en caso de preparaciones) ó su material constitutivo (en caso de manufacturas).
- Origen de la mercancía, es decir de dónde proviene, cómo fue elaborada. Si es natural el nombre científico de dónde proviene.
- Uso para el cual es fabricada la mercancía.
- Presentación comercial de la mercancía (si es al granel, para la venta al por menor, etc.). En caso de que las mercancías se importen en rollos o en hojas, señalar las dimensiones del rollo o de las hojas.
- Muestra de la mercancía (siempre que ella no sea tóxica ni peligrosa).

Es necesario indicar que la información que proporcione el depósito debe ser coherente con las características técnicas de las subpartidas que se remitan. Esta disposición aplica para los Depósitos Aduaneros Industriales que no hayan cumplido con lo requerido mediante oficio circular GGN-OF-0004 y que principalmente tengan autorización mediante Resoluciones y Contratos suscritos con fecha anterior al 15 de octubre del 2007, los cuales deberán presentar en la solicitud únicamente las subpartidas arancelarias no vigentes.

Particular que comunico para el cumplimiento de lo establecido.

Atentamente,

Econ. Mario Pinto Salazar
Gerente General
Corporación Aduanera Ecuatoriana

Elaborado por: Ing. Claudia Buitron
Econ. Eddy Astudillo
Revisado por: Abog. Amada Velásquez Jijón
Fecha de elaboración: 06/04/10

C.C. Coordinación General de Gestión Aduanera

CLAUDIA BUITRON BOLAÑOS
ESPECIALISTA EN GESTIÓN ADUANERA
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

EDDY ASTUDILLO AGUILAR
ESPECIALISTA EN GESTIÓN ADUANERA
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

AMADA VELASQUEZ JIJON
ABOGADO 3
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA



**ADUANA
DEL
ECUADOR**
OFICIO No. CGGA-DNA-JIRSA-OF-
Guayaquil,

01165

4933
2010 APR -7 PM 2:43
3 p/segad

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

107 ABR. 2010

Señor Economista
Mario Pinto Salazar
GERENTE GENERAL
En su despacho.-

De mi consideración.-

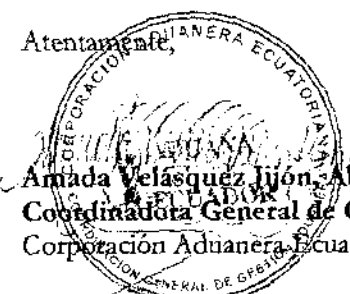
Toda vez que mediante Oficio Circular No. GGN-OF-0004 del 28 de enero del 2010, usted dispone la "Actualización del Listado de Materias Primas y Subpartidas Arancelarias, (en base a la reforma del Arancel Nacional de Importaciones de Octubre del 2007)" y que para tal efecto se otorgó un plazo no mayor a 10 días hábiles, para que todos los Depósitos Aduaneros Industriales debidamente autorizados procedan a dicha actualización, dado que no todos los depósitos industriales cumplieron con el plazo establecido, y están de igual forma enviando hasta la presente fecha que se realice la actualización y verificación de la información es necesario seguir un procedimiento normativo vigente.

Por lo antes expuesto solicito a usted señor Gerente que, para las empresas que falten atender este tipo de requerimiento, lo hagan bajo la modalidad de "Incorporación de Partidas" y por tanto se cumpla con todos los requisitos que para tal efecto existe, principalmente los previstos en el Oficio Circular No. GGN-OF-0004.

En caso de contar con su aprobación la presente sugerencia, se encuentra adjunta el proyecto de oficio circular que reemplaza a la No. GGN-OF-0004.

Agradezco su comprensión y atención.

Atentamente,


Amada Velásquez Jijón, Ab.
Coordinadora General de Gestión Aduanera
Corporación Aduanera Ecuatoriana

Elaborado por: **Econ. Eddy Astudillo**
Ing. Claudia Buitrón

Fecha de elaboración: 06 de abril de 2010

EDDY ASTUDILLO AGUILAR
AB. ESPECIALISTA EN GESTIÓN ADUANERA
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

CLAUDIA BUITRÓN BOLAÑOS
ING. ESPECIALISTA EN GESTIÓN ADUANERA
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA

CC.- File.-

3004

OFICIO CIRCULAR No. GGN-OF-

Para: Todas las Compañías autorizadas a funcionar como: Depósitos Industriales.
De: Gerencia General.
Asunto: ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE MATERIAS PRIMAS Y SUBPARTIDAS ARANCELARIAS, (en base a la reforma del Arancel Nacional de Importaciones de Octubre del 2007).
Fecha: 28 ENE. 2010

Por medio de la presente se pone en conocimiento que de acuerdo a la Nomenclatura Arancelaria vigente (IV Enmienda), publicada en el Registro Oficial No. 191 de fecha 15 de Octubre del 2007, se necesita efectuar un análisis de la correlación de las subpartidas arancelarias que actualmente están asociadas a los Depósitos Industriales, en los casos en que la autorización de funcionamiento contemple subpartidas que no estén vigentes.

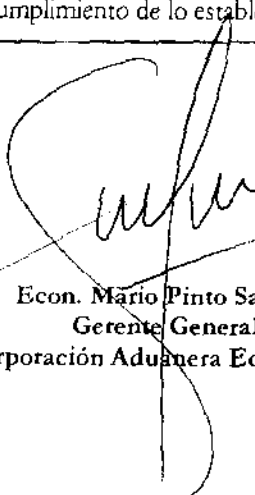
Por consiguiente, se requiere en un plazo no mayor a 10 días hábiles que todos los Depósitos Industriales debidamente autorizados remitan a la Coordinación General de Gestión Aduanera, un listado de las materias primas ya autorizadas mediante la respectiva Resolución, con la subpartida arancelaria que actualmente le corresponde de acuerdo a la correlación de la Nomenclatura arancelaria vigente, y la correspondiente Ficha Técnica y/o catálogos de los insumos en el que se indique claramente lo siguiente:

- Descripción de parámetros físicos o físicoquímicos de la mercancía.
- Composición de la mercancía (en caso de preparaciones) ó su material constitutivo (en caso de manufacturas).
- Origen de la mercancía, es decir de dónde proviene, cómo fue elaborada. Si es natural el nombre científico de dónde proviene.
- Uso para el cual es fabricada la mercancía.
- Presentación comercial de la mercancía (si es al granel, para la venta al por menor, etc.). En caso de que las mercancías se importen en rollos o en hojas, señalar las dimensiones del rollo o de las hojas.
- Muestra de la mercancía (siempre que ella no sea tóxica ni peligrosa).

Es necesario indicar que la información que proporcione el depósito debe ser coherente con las características técnicas de las subpartidas que se remitan.

Particular que comunico para el cumplimiento de lo establecido.

Atentamente,



Econ. Mario Pinto Salazar
Gerente General
Corporación Aduanera Ecuatoriana



Elaborado por: Ing. Paola Carrion
Ing. Alejandra Becerra
Revisado por: Ing. Erick Anzuino
Ing. Claudia Buitrago
Aprobado Por: Abog. Armada Velasco Tijón
Fecha de elaboración: 27/01/10
C.C.: Coordinación General de Gestión Aduanera